Bogotá D.C. 30 de abril de 2025
JD-005-2025

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 2984
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha:02-may-25
Anexos: Archivo pdf
RECIBIDA VIA E-MAIL

Señores
INTERDISEÑOS S.A.S.
Ciudad

Asunto. Respuesta al oficio GDADEP-2005-25 relacionado con la respuesta JD-004-2025 "COMPENSACIONES AMBIENTALES CONTRATO DE CONCESIÓN No. 186 DE 2020".

Respetados señores.

Manifiesta la Interventoría en su oficio: *"se informa al concesionario que la solicitud de la mesa de trabajo que está requeriendo se efectuará una vez sea entregado el concepto por parte de ustedes, con el fin de evaluar, analizar, y determinar la posición de las partes para dar respuesta a la entidad."*

Para dar alcance a la solicitud del Grupo Interdiseños S.A.S., dentro de la oportunidad conferida el Concesionarios expone sus argumentos que serán materia de análisis en la mesa de trabajo solicitada por el DADEP para los fines determinados en el oficio remisorio.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 186-2020 Y LOS PARÁMETROS DE INSTALACIÓN DE LOS PARADEROS DE BUSES, PANELES PUBLICITARIOS, MODULOS DE VENTAS, BANCAS Y OTROS ELEMENTOS.

El Contrato de Concesión suscrito el 5 de mayo de 2020 y con acta de inicio el 12 de junio de 2020, tiene como objeto la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá, así como su financiación.

En desarrollo del mencionado objeto contractual, la Cláusula Octava preve las siguientes etapas del contrato: (i) Etapa Preliminar; (ii) Etapa de Instalación y (ii) Etapa de Reversión. En la Etapa de Instalación, el Concesionario debe cumplir con una programación específica anual para instalar el mobiliario urbano, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

De manera específica, la Etapa de Instalación del mobiliario urbano, definida en el numeral 4.1. del Anexo Técnico, ha sido modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí No. 7 que a su vez modificó la Cláusula Segunda del Otrosí 5, por lo que el programa de instalación del mobiliario urbano contempla unos estudios técnicos definidos como:

(i) Topografía y servicios; (ii) Redes eléctricas y redes de cableado óptico; (iii) Programa de desarrollo de los trabajos y (iv) Control de calidad.

El Anexo Técnico en el numeral 4.2.2. contempla los PARÁMETROS PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO y en desarrollo de los mismos el Concesionario debe tener en cuenta: (i) Diagnóstico del sitio para la instalación; (ii) delimitación del área a intervenir: *"identificación de la **ubicación remitida por las Entidades Distritales solicitantes** del elemento a instalar"* (negrilla y cursiva fuera del texto); (iii) Adecuación del Espacio Público: "*reconfiguración del tapete con el fin de garantizar la accesibilidad al medio físico de personas con movilidad reducida tales como: **implementación de rampas peatonales y señalización podotáctil, de acuerdo con los lineamientos de adecuación del espacio público para cada tipología de mobiliario**, descritos en el capítulo 1 del presente documento."* (negrilla y cursiva fuera del texto); (iv) Instalación. Aspectos básicos a considerar:

No.	ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS	TRABAJOS A REALIZAR
1	Esquema Topográfico	Reconocimiento técnico de las condiciones físico espaciales del lugar	Elaboración de esquemas técnicos del área de influencia directa del mobiliario a ubicar
2	Levantamiento de redes	Identificar las redes húmedas y secas existentes del área de influencia directa	Planimetría e informe de tipo de red y sus características
3	Replanteo de la ubicación	Trazado del área a ocupar por el mobiliario Paradero Tipo	Demarcación técnica de la ubicación del paradero
4	Retiro-demolición acabados de pisos	Preparar la excavación para fundir la placa soporte estructural del elemento	Excavación y retiro de escombros
5	Estructuras	Sistema de armado de la estructura de cimentación y anclajes del mobiliario	Armado estructural y de redes, y fundición de placa base y anclajes del módulo
6	Demarcación	Colocación de todos los elementos de acabados en el tapete base del mobiliario	Instalación del bordillo tipo KASSELL, franja amarilla de demarcación, loseta podotáctil
6	Montaje y adecuación	Anclaje de elementos del mobiliario	Puesta en sitio del mobiliario con todos sus elementos y accesorios

Tabla 4 Secuencia Técnica para la instalación del paradero
Fuente: Estructuración

La instalación de mobiliario debe ser garantizada por el Concesionario quien asumirá todos los costos directos e indirectos de los mismos y deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

• La preparación y fijación del mobiliario al piso deberá ser reversible o desmontable, sin generar alto impacto o daño en la acera.

• El anclaje debe estar a nivel de piso sin elementos sobresalientes que representen obstáculo para el peatón.

• El diseño del mobiliario incluirá un mecanismo que permita adaptar el mobiliario a la inclinación del plano del andén, garantizando uniformidad en los niveles y alturas de los elementos del o los módulos.

El Anexo Técnico del Contrato de Concesión introduce las principales normas aplicables a la regulación de intervenciones en el espacio público de la ciudad de Bogotá (incluidos los bienes de uso público), se lee textualmente:

"• Acuerdo 079 de 2003, aprobado por el Concejo de Bogotá (Código de Policía de Bogotá),

• Decreto Distrital 098 de 2004 (por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan

• Decreto Distrital 190 de 2004 (POT de Bogotá), (a pesar de ser un decreto tiene fuerza material de Acuerdo)

• Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro del Espacio Público)

• Acuerdo 645 de 2016, aprobado por el Concejo de Bogotá (Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos")

• Decreto 506 de 2003 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".

• Las demás normas nacionales o distritales vigentes que tengan aplicación.

• Resolución 209 de enero 25 de 2019 de La Secretaría Distrital de Ambiente respecto a publicidad exterior visual.

Por otro lado, se deberá cumplir con todos los permisos y licencias vigentes en cuanto a:

● El PMT, Plan de Manejo de Tráfico, para los traslados y las instalaciones ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

● Intervención de Espacio Público ante Instituto de Desarrollo Urbano y Taller de Espacio Público."

Debe además, de lo señalado hasta el momento como referentes contractuales, tenerse en cuenta los siguientes referentes temporoespaciales que nos permiten concluir sin temor a equivoco, que **al Contrato de Concesión No. 186-2020 no le son aplicables las normas para la compensación por endurecimiento de zonas verdes**:

1º. El mencionado Contrato de Concesión deviene de la Licitación Pública DADEP-LP-494-2019, cuando ya existía la Resolución Conjunta 001 de 2019 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008"*

2º. La mencionada Licitación Pública y el Contrato de Concesión No. 186-2020 incluyen todos los mobiliairos urbanos (paraderos, señales, paneles, bancas) del Contrato de Concesión No. 001 de 2001, es decir que dicho mobiliario ya había sido definido en su ubicación por las Entidades Distritales, en especial por TRANSMILENIO S.A., y había surtido el proceso de instalación de acuerdo a los parámetros normativos y contractuales.

3º. No obstante la existencia concomitante en tiempo de la Circular Conjunta 001 de 2019, ni los pliegos de condiciones de la Licitación Pública DADEP-LP-494-2019 que le dieron vida al Contrato de Concesión No. 186-2020, ni el Anexo Técnico de ese mismo Contrato, mencionan ni hacen una mínima alusión a dicha Circular como una norma referente de la Concesión actual para el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá.

4º. Más diciente aun, resulta la omisión que de la Circular Conjunta 001 de 2019, hace la Resolución No. 313780 de 2023 emitida por la Secretaría de Movilidad, que adopta los lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad a través del Anexo Técnico denominado *"Lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad"*

5º. El Anexo Técnico mencionado, fechado julio de 2023, fue elaborado por la Subsecretaría de Política de Movilidad, por la Dirección de Planeación para la Movilidad, por la Subdirección de Transporte Público, por la Subirección de la Bicicleta y Peatón, por la Oficina de Seguridad Vial **y por TRANSMILENIO S.A.**

6º. No olvidemos, como ya se dejó claro, que de acuerdo al Anexo Técnico del Contrato de Concesión No. 186-2020, la principal entidad que asigna lugares para reubicación y/o ubicación de mobiliario urbano que le sirve al SITP es TRANSMILENIO S.A.

7º. Aunque podría pensarse que fue una omisión por parte de los autores del Anexo, el no referirse a la Circular Conjunta 001 de 2019 para definir los *"Lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad",* a efectos de la aplicación de Compensación, no queda duda que **se trata de una decisión voluntaría para no someterse a tal procedimiento** como se define y lo permite textualmente el Resuelve de la Resolución No. 313780 de 2023:

"RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. *Adoptar el anexo técnico "Lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad", el cual hace parte integral de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación*. Las entidades que tengan a su cargo la adecuación o construcción de paraderos asociados al componente zonal del SITP o al servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros metropolitano o por carretera, ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C., deberán cumplir con los lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad adoptados mediante la presente Resolución.*

Parágrafo. *La planeación de proyectos y la estructuración de contratos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y que incorporen la adecuación o construcción de paraderos de transporte público ubicados en Bogotá D.C. deberán atender los lineamientos adoptados en el presente acto administrativo.*

Los contratos o proyectos que para la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren suscritos o en ejecución podrán atender los lineamientos de los que trata esta Resolución si, de forma voluntaria, las entidades a cargo lo consideran viable." (Destacado fuera del texto).

En conclusión, el que la Resolución que define los lineamientos para adecuación o construcción de paraderos en la ciudad de Bogotá asociados al SITP (manejado por TRANSMILENIO S.A.), no haya considerado la Circular Conjunta 001 de 2019 de autoria de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, es porque las entidades autoras de la Resolución, entre ellas la cabeza del SITP, vale decir TRANSMILENIO S.A., decidieron voluntariamente no atender los lineamientos de la Resolución y de contera no obligarse con el tema de la Compensación.

Si queda duda frente a los planteamientos hasta aquí esgrimidos, cabe indicar que tiene todo el sustento normativo que sea la voluntad de TRANSMILENIO S.A. como responsable del SITP, sustraerse de la norma de Compensación porque el artículo 1 de la Circular Conjunta, tantas veces mencionado, consagra la obligación de Compensar en cabeza de las entidades públicas, bien sea que lo hagan de manera directa o a través de terceros, sin que sea una obligación o responsabilidad que se pueda delegar al tercero, en otras palabras quien eventualmente debe hacer la Compensación es la propia entidad:

"Artículo 1°. - OBJETO. *Establecer los lineamientos y el procedimiento* ***para compensar zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros,*** *de tal manera que se garantice el sostenimiento ecosistémico de la ciudad, el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde, la producción de oxígeno y la regulación de la temperatura, entre otros beneficios."* (Destacado fuera del texto).

Lo anterior hace sentido, porque el SITP tiene dentro de sus objetivos Constitucionales privilegiar el acceso al sistema de personas con mobilidad reducida y ello requiere en la construcción de los paraderos, de rampas y otros mecanismos de seguridad que por sus características se hacen funcionales en terrenos endurecidos.

II. EVIDENCIAS DE QUE EL CONCESIONARIO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE INSTALAR MOBILIARIO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES, LO CUAL HA SIDO AVALADO POR TRANSMILENIO S.A.

- Todas las FICHAS DE APROBACOIN DE UBICACIONES firmadas por INTERVENTORIA, DADEP, TRANSMILENIO y SECRETARIA DE MOBILIDAD desde el año 2023 momento en el cual inicia el proceso de instalación de mobiliario afecto al contrato de Concesión. (Adjunto ejemplo)

- Todos los CORREOS ELECTRÓNICOS de socialización del listado de ubicaciones aprobadas por INTERVENTORIA, DADEP, TRANSMILENIO y SECRETARIA DE MOVILIDAD desde el año 2023 cuando inicio el proceso de instalación de mobiliario afecto al contrato de Concesión. (Se adjunta trazabilidad).

De: ESCOBAR, Dairo <dairo.escobar@jcdecaux.com>
Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 11:27
Para: Manuel Ignacio Vanegas Bernal <manuel.vanegas@transmilenio.gov.co>; Maria Antonia Salamanca Solano <maria.salamanca@transmilenio.gov.co>; Angie Fernanda Baez Castañeda <angie.baez@transmilenio.gov.co>
Cc: Camilo Rodriguez <mcarrillo@dadep.gov.co>; Nardy Paola Cujavante Paternina <ncujavante@dadep.gov.co>; residente.i.dadep247@interdisenos.com.co <residente.i.dadep247@interdisenos.com.co>; Rosalba Moreno <director.i.dadep247@interdisenos.com.co>; MUÑOZ, John <John.Munoz@jcdecaux.com>
Asunto: LISTADO DE INSTALACIÓN 2023 - POR MES

Buen día para todos,

Teniendo en cuenta la reunión del miércoles 24-05-2023 entre DADEP, Interventoria y concesionario, en donde se definieron los puntos de instalación por mes de acuerdo con el cronograma para el año 2023 (tipologías 1, 2 y 3).

Solicitamos la información de artes por parte de TMSA de los puntos a instalar en el mes de junio, así mismo se deberá remitir mes a mes de acuerdo con cronograma:

- TIPO 1:
 - El arte de la señalética sobre el techo del paradero (la cenefa y la cara de la caja de small cells)
 - El arte del contraflujo del M-13 (totem de 43") cara estática
- TIPO 2:
 - El arte de la cenefa sobre el M-14 (totem de 22")
 - El arte del contraflujo del M-14 (totem de 22") cara estática
- TIPO 3:
 - El arte de las señales a reemplazar IDU por tipo M-15
 - Solo se tienen relacionados 254 ubicaciones de acuerdo con el listado parcial compartido por TMSA

Cualquier duda con gusto.

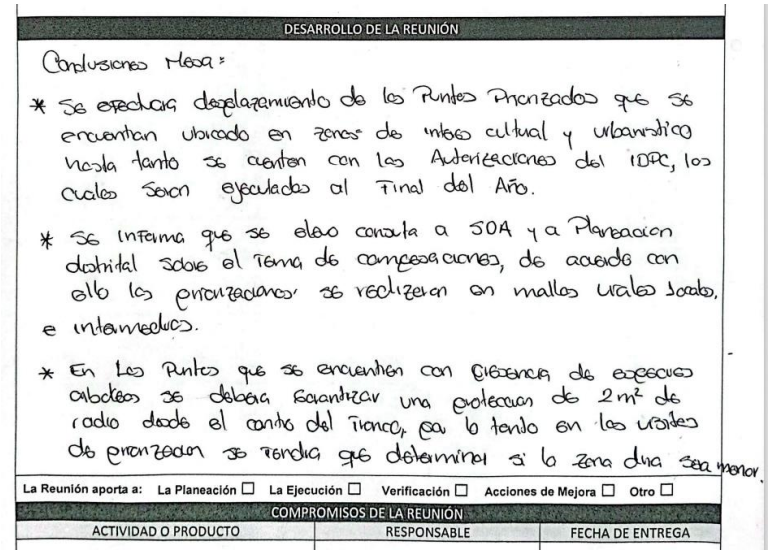
Saludos.

Dairo Escobar
Jefe de Operaciones | Head Operations - Bogotá

Calle 76 #53-61 Barrio Doce de Octubre
Bogotá - Colombia
Tel: +57 (1) 231 8700 Ext. 1902
Móvil: +57 300 580 0023
www.jcdecaux.com.co

- Todos los CERTIFICADOS DE INSTALACION a satisfacción del mobiliario firmados por INTERVENTORIA y CONCESIONARIO. (Se adjunta ejemplo)

- Acta de Reunión con INTERVENTORIA, DADEP, TRANSMILENIO y CONCESIONARIO, en donde se evidencia que solo hasta este momento la ENTIDAD inicia consultas para poder determinar de forma correcta la obligación de compensación por intervenciones afectadas al contrato de CONCESION (Adjunto Acta), con la cual como ya se mencionó



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Conclusiones Mesa:

* Se esperan desplazamiento de los Puntos Priorizados que se encuentran ubicado en zonas de interes cultural y urbanistico hasta tanto se cuenten con las Autorizaciones del IDPC, los cuales seran ejecutados al Final del Año.

* Se informa que se elevo consulta a SDA y a Planeacion distrital sobre el tema de compensaciones, de acuerdo con ello los priorizados se realizaran en mallas viales locales, e intermedios.

* En Los Puntos que se encuentren con presencia de especies arboreas se deberá Garantizar una proteccion de 2 m² de radio desde el centro del Tronco, por lo tanto en los viales de priorizacion se tendra que determinar si la zona dura sera menor.

La Reunión aporta a: La Planeación ☐ La Ejecución ☐ Verificación ☐ Acciones de Mejora ☐ Otro ☐

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

ACTIVIDAD O PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

En síntesis, este criterio inicial del Concesionario será materia de sustentación y análisis en la reunión con la Interventoría, al igual que lo será el concepto emitido por ustedes. Sin embargo, se considera que para una visión más amplia y completa del tema solicitamos cordialmente esperar la respuesta de la Secretaría de Planeación considerando la remisión hecha por la CAR en atención a la solicitud de la Interventoría.

Finalmente, señalar que el Concesionario se reserva el derecho de ampliar, reforzar, complementar, consultar y/u otras acciones tendientes a demostrar que no es obligación en el marco del Contrato de Concesión No. 186-2020 Compensar por endurecimiento de zonas verdes/permeables.

Atentamente,

Alvaro José Medina Lozano
Representante Legal
EUCOL S.A.S.-JCDecaux
NIT 805.018.583-1